1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.** *(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).*

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, tiene como función brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio y apoyo logístico a las diferentes Direcciones Seccionales que comprenden su jurisdicción. Para ello, requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de su misión de manera eficaz y oportuna.

Según lo señalado en el artículo 54, del Decreto 898 de 2017, le corresponde a la Subdirección Regional de Apoyo Central, dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a la contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación.

Mediante el Decreto Ley 898 de 2017 se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo, y se les asigna entre otras, la función de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones; además de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las sedes Seccionales respectivas.

Es así, que en desarrollo de las funciones asignadas a las Subdirecciones Regionales está la de proveer bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Subdirección Regional Central.

Que mediante Resolución 0-2353 de 2017 se determinaron ocho (8) subdirecciones Regionales de Apoyo, junto con su ubicación, sede y jurisdicción, estableciendo como jurisdicción para la Subdirección Regional de Apoyo Central, Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Amazonas,

En desarrollo de las funciones otorgadas a la Subdirección Regional de Apoyo, éstas realizan la gestión contractual requerida para garantizar la operatividad institucional, conforme a las disposiciones previstas en la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026 y el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación (*actualizado mediante la Resolución 30000-05003 del 26 de agosto de 2026).*

Es así que, en cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección Regional de Apoyo Central, se requiere garantizar que los inmuebles administrados por esta Subdirección y que cuentan con ascensores y rampas salva escaleras, deben permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que se hace necesario adelantar los procedimientos contractuales necesarios para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, según corresponda, para estos equipos que operan en diferentes sedes administradas por la Subdirección Regional de Apoyo Central, por las siguientes razones:

La Subdirección Regional Central debe garantizar que los inmuebles administrados por ésta se conserven en condiciones óptimas, por lo cual se requiere inmediatez en la obtención de los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro e instalación de repuestos para los ascensores y rampas salva escaleras, toda vez que una falla en alguno de los equipos referidos podría generar situaciones de ocurrencia de incidentes y/o accidentes a los usuarios y servidores.

En línea con lo anterior, se hace necesario tener un tránsito o desplazamiento adecuado y seguro (*en cada uno de los equipos objeto del presente proceso*), tanto para los servidores que laboran en las sedes como para los usuarios externos, en particular aquellas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de propiciar las facilidades de movilidad y protección tal y como se contempla en la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, adicionada por la Ley 1287 de 2009. Así como la contenida en la Resolución 2400 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"* emitida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En aras de garantizar el buen funcionamiento de los ascensores de las diferentes sedes de la Subdirección Regional de Apoyo Central, es pertinente contar con el servicio de mantenimiento preventivo, con un periodo mensual durante el plazo contractual, en el cual se realice una rutina de limpieza, se verifique e inspeccione la no existencia de averías o posibles fallas, que afecten el funcionamiento seguro de los ascensores, y en caso de presentarse una emergencia, la misma sea atendida en el menor tiempo posible. Además, porque en torno a esa materia, existen disposiciones legales que obligan que el mantenimiento de los ascensores cumplan especificaciones técnicas determinadas, tal como es el caso de la Norma Técnica Colombiana 2503 (*referenciada en la norma internacional europea EN 13015:2008*), que regula los requisitos generales para el mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas, indicando las reglas para las instrucciones de mantenimiento.

La Subdirección Regional de Apoyo Central, en la actualidad no cuenta con un contrato de servicio técnico especializado para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuestos para los sistemas de transporte vertical de las diferentes marcas que operan en la entidad (ver cuadro No.02 con 16 equipos), los cuales se encuentran ubicados en las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central, o que administra esta subdirección, por lo que se requiere contratar los servicios ya referidos.

Los ascensores o equipos de elevación vertical ubicados en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, requieren que sean revisados periódicamente (*mantenimiento preventivo*), con el fin de evitar o prevenir fallas (*mecánicas, eléctricas, hidráulicas y electrónicas*) que afecten el normal funcionamiento de los sistemas de elevación, y conservar la vida útil de los ascensores, con el propósito de prestar un buen desempeño y funcionalidad. Así mismo, es necesario realizar *mantenimientos correctivos* con el fin de reparar o corregir problemas o fallas que han ocurrido o presenten los equipos de elevación.

Dentro de los equipos que constantemente requieren cambio de repuestos y modificaciones, son los que presentan un mayor número de solicitudes, las cuales obedecen a su estado de funcionamiento, antigüedad, modelo, y algunos se encuentran en sedes en donde los usuarios no les dan el uso adecuado, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

CUADRO No.01

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

ITEM	SEDE	UBICACIÓN	DIRECCION	SERVICIO	NO. ASCENSORES
1	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-60	Pasajeros	1
2	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-61	Pasajeros	1
3	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1
4	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1
5	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
6	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
7	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
8	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
9	URI Campo Verde - norte	Bogotá	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros	1
10	URI Campo Verde - sur	Bogotá	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros	1

Dentro del proceso de contratación, se requiere que los ascensores cumplan con las normas técnicas y Distritales exigida (*la norma NTC 5926-1 y NTC 5926-2, el Acuerdo Distrital No. 470 de 2011, el Decreto 663 de 2011 , la Resolución 092 de 2014 del FOPAE " Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE* "), junto con la Ley de integración social– Ley 361 de 1997 " *Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones* norma que fue reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012 y Decreto 1538 de 2005 y Adicionada por la Ley 1287 de 2009, las cuales determinan la eliminación de las barreras arquitectónicas, acceso a los espacios de uso público, a las vías públicas, a los edificios abiertos al público y a las edificaciones para vivienda, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la presente ley.

Para la presente vigencia, en cumplimiento de los Acuerdos Distritales No. 470 de 2011, No.786 de 2020 o norma vigente, se requiere la visita de inspección para los equipos de elevación, con el fin de obtener un informe de su estado o la respectiva certificación ANUAL y se proceda a dar cumplimiento a los registros en la página Web del IDIGER. (*Cuando aplique*), como se indica a continuación:

> **ARTÍCULO 1.del Acuerdo 786 de 2020-** Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 470 de 2011, el cual quedará así:
>
> ***"ARTÍCULO 3o. VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.*** *El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-, en el marco de sus funciones y competencias, será la entidad encargada del cumplimiento de lo preceptuado en el presente Acuerdo, para lo cual deberá anualmente:*
>
> *a. Verificar todas las edificaciones que aglomeren público, que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas registrados en la página o en la plataforma que para ello se disponga.*

b. Verificar todas las edificaciones que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas y que por mal funcionamiento o por no exhibir la respectiva certificación de revisión, sean denunciados por los ciudadanos.

c. Verificar de forma aleatoria las edificaciones públicas y privadas que cuenten con sistemas de transporte vertical y/o andenes móviles y/o puertas eléctricas registrados en la página o en la plataforma que para ello se disponga, de acuerdo al procedimiento establecido por acto administrativo emitido por el IDIGER.

Para la vigencia 2025 la fecha de certificación de los equipos fue realizada en el segundo semestre, así: el 18 de noviembre de 2025 para los cuatro (4) equipos de elevación ubicados en el edificio Manuel Gaona Cruz y para los ascensores ubicados en las sedes denominadas Inurbe y Tribunales.

Estado actual de los equipos:

Cuadro No.02

ITEM	SEDE	DIRECCION	SERVICIO	MARCA	ESTADO	APLICA MANTENIMIENTO PARA EL PRESENTE PROCESO	CAPACIDAD (kg)	Capacidad (Pasajeros)	N° de Paradas
1	Tribunales	Calle 12B No. 7-60	Pasajeros - Eléctrico	Orona	Operando - Certificado	SI	975	13	6
2	Tribunales	Calle 12B No. 7-61	Pasajeros - Eléctrico	Orona	Operando - Certificado	SI	375	5	6
3	Inurbe	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros - Eléctrico	Moderniz ado	Operando - Certificados	SI	1000	15	8
4	Inurbe	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros - Eléctrico	Moderniz ado	Operando - Certificados	SI	1000	15	8
5	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33 bloque B	Pasajeros - Eléctrico	Moderniz ado	Operando - Certificado	SI	540	8	3
6	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros- Eléctrico	Moderniz ado	proceso de contratación directa (mantenimiento)	NO	N/A	N/A	N/A
7	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33 bloque B	Pasajeros - Eléctrico	Moderniz ado	Operando - Certificado	SI	500	4	3
8	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33 bloque C	Pasajeros - Eléctrico	Moderniz ado	Operando - Certificado	SI	1000	4	3
9	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros - Eléctrico	Moderniz ado	Operando - Certificado	SI	1000	4	3
10	Paloquemao UENNA	Calle 19 N° 27-09 bloque C	Discapacitados - Eléctrico	Imperial	No está operando, para cambio, con el contrato FGN-RCE-0016-2026		315	4	3
11	URI Engativá	KR 78 A 77 A 62	Rampa salva escalera – Eléctrica	Dixus	Fue retirara para cambio a través del contrato FGN-RCE-0016-2026		N/A	N/A	N/A
12	Complejo Paloquemao	Carrera 29 N° 18-45	Discapacitados – Eléctrico	Imperial	Proceso de contratación directa (mantenimiento)	NO	N/A	N/A	N/A

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13	Complejo Paloquemao - cuarto piso	Carrera 29 N° 18-45	Rampa salva escalera – Eléctrica	Imperial	Fue retirada y se encuentra para cambio por medio del contrato FGN-RCE-0016-2026		N/A	N/A	N/A
14	Complejo Paloquemao – quinto piso	Carrera 29 N° 18-45	Rampa salva escalera - Eléctrica	Imperial	Fue retirada y se encuentra para cambio por medio del contrato FGN-RCE-0016-2026		N/A	N/A	N/A
15	URI Campo Verde - norte	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros - Eléctrico	Schindler	Se incluye mediante contrato de comodato SCJ-SIF-CD-520-2025	SI	825	11	2
16	URI Campo Verde - sur	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros - Eléctrico	Schindler	Se incluye mediante contrato de comodato SCJ-SIF-CD-520-2025	SI	825	11	3
16 un.			**TOTAL**			**10 un.**			

Es importante precisar que actualmente se cuenta con dieciséis (16) equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras), a los cuales se les han venido realizando acciones de mejoramiento debidamente coordinados por parte del área técnica de la Subdirección Regional de apoyo Central, con el fin de atender oportunamente el mejoramiento o reemplazo de estos equipos de elevación, así:

Del total citado, dos (2) equipos fueron reemplazados en su totalidad y adquiridos en la vigencia 2025 mediante el contrato No. FGN-RCE-0056-2024, cuyo alcance incluyó el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación de dos (2) ascensores para pasajeros, ubicados en las sedes Complejo Judicial Paloquemao y Manuel Gaona Cruz (carga), administradas por la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central.

En relación con los dos (2) equipos de elevación, adquiridos en la vigencia anterior marca MIKAE FUJI ELEVATOR y que se encuentran señalados en el cuadro anterior (No.2), su mantenimiento se desarrolló bajo la modalidad de Contratación Directa considerando que cuentan con una garantía de cinco (5) años por parte del fabricante y los soportes documentales presentados por el distribuidor exclusivo en el territorio nacional RF ELEVADORES Y ARQUITECTURA SAS, NIT 901.454.921-5 de la citada marca, los cuales fueron validados por la entidad.

Sobre los equipos de elevación disponibles, descontando los dos anteriores, quedan catorce (14) unidades, de las cuales si excluimos temporalmente las tres (3) salvaescaleras, arroja un total preliminar de 11 equipos.

Las tres (3) salvaescaleras se encuentran ubicadas en las siguientes sedes: dos (2) en el complejo de Paloquemao y una (1) en Uri Engativá.

La exclusión temporal de las 3 salvaescaleras obedece a los resultados de la visita de inspección realizada el día 14 de agosto de 2024 por la empresa CERTINEX, dentro del proceso de certificación de los equipos, en donde se evidencio lo siguiente:

- SALVAESCALERA (No.1) complejo Judicial de Paloquemao: Resultado total de 46 hallazgos, de los cuales 2 Leves, 22 Graves y 22 Muy Graves.
- SALVAESCALERA (No.2) complejo Judicial de Paloquemao: Resultado total de 45 hallazgos, de los cuales 2 Leves, 21 Graves y 22 Muy Graves.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

• SALVAESCALERA ÚNICA URI Engativá (No.1): Resultado total de 53 hallazgos, de los cuales 3 Leves, 29 Graves y 21 Muy Graves.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista Juan Daniel Torres Rivas identificado con C.C. 1.082.216.187 (contrato No. FGN-RCE-0018-2024), recomendó en la vigencia 2024 el cambio total de las tres (3) plataformas, como se indica a continuación:

"Se recomienda el cambio total de las tres (3) plataformas salvaescaleras, ubicadas 2 en el complejo judicial de Paloquemao y 1 en URI ENGATIVA, ya como se evidencia en el informe proporcionado por la empresa certificadora acreditada por la ONAC, cuentas con más de 50 hallazgos MUY GRAVES (MG) en totalidad en la parte mecánica del equipo como en su parte de tracción y partes de control en general (tarjetas de mandos de inspección, pesa carga, micros finales de carreras, entre otras), además no cuentan con sistema de paracaídas en caso de roturas de cables de tracción, también en la parte de estructura y diseño del equipo.

En la cual dicha reparación supera el costo de una plataforma salvaescalera totalmente nueva e instalada."

En atención a lo anterior, en la vigencia 2025 la Subsección de Administración de Sedes solicitó los recursos económicos para la compra de las tres (3) salvaescaleras, siendo aprobada su cambio por parte de la entidad.
Retomando el saldo anterior, de los once (11) equipos de elevación en análisis, podemos descontar un equipo instalado en la sede de PALOQUEMAO- UENNA, arrojando un nuevo saldo de diez (10) equipos. Equipo que es excluido temporalmente por las siguientes razones:

De acuerdo con la gestión realizada en la vigencia 2025, para modernizar y optimizar los equipos de elevación vertical, se adelantó la siguiente gestión con el equipo instalado en la sede PALOQUEMAO- UENNA, realizando las siguientes acciones:

A.- Se recibió apoyo técnico por parte del Grupo de Apoyo técnico del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, con relación al análisis y verificación de la funcionalidad del equipo (plataforma) que se encuentra ubicado en la avenida calle 19 No. 27 - 09 (UENNA). Este Departamento sugirió solicitar cotización con el fabricante del citado equipo para su puesta en funcionamiento, realizando las siguientes actividades por parte de la Supervisión, durante el desarrollo o ejecución del contrato No. FGN-RCE-0007-2025 en la vigencia 2025, así:

1. Se solicitó cotización de los mantenimientos correctivos con el fabricante de la plataforma o equipo de elevación "LA IMPERIAL", quienes allegaron la siguiente tabla de valores, así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

TABLA DE VALORES

ITEM	CONCEPTO	VALOR	IVA 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Estructura	$ 6.800.000	$ 1.292.000	$ 8.092.000
2	Sistema de fuerza	$ 13.700.000	$ 2.603.000	$ 16.303.000
3	Sistema eléctrico	$ 8.800.000	$ 1.672.000	$ 10.472.000
4	Certificación	$ 7.800.000	$ 1.482.000	$ 9.282.000
5	Mantenimiento de pintura	$ 3.200.000	$ 608.000	$ 3.808.000
6	Visita certificación (empresa certificadora autorizada x ONAC)	$ 2.400.000	$ 456.000	$ 2.856.000
				$ 50.813.000

2. El día 11 de junio de 2025 la empresa certificadora acreditada por la ONAC, realizó la visita a la plataforma (UENNA) allegando el respectivo informe de inspección. Con base en el resultado de la inspección y el contenido del Contrato, se le solicitó al contratista presentar propuesta económica para el mantenimiento correctivo de la plataforma (UENNA), con el fin de cumplir con lo solicitado por la empresa certificada por la ONAC. El día 09 de julio de 2025 el contratista Juan Daniel Torres remite cotización por valor de $158.627.000.

3. En torno con lo anterior, se solicita a la empresa fabricante de la plataforma (UENNA) "LA IMPERIAL" cotizar un equipo nuevo que reemplace al existente, quienes allegan propuesta el día 28 de julio de 2025 por valor de $112.812.000.

 Conforme lo antes señalado, fue necesario contar con un concepto técnico para determinar lo más favorable para la entidad en relación con la operación del equipo (UEENA). Si adelantar los mantenimientos correctivos que propone el contratista por valor de $158.627.000 realizando una trasformación total a la plataforma o comprar un nuevo equipo de elevación por valor de $112.812.000, como fue presentado por la empresa fabricante "LA IMPERIAL".

 En torno con lo anterior, se recibió una cotización relacionada con el mantenimiento correctivo por parte del Contratista (ING.JUAN DANIEL TORRES RIVAS) por valor de $158.627.000, posteriormente, se realizaron visitas y reuniones con el contratista, quien presentó una nueva cotización ajustada a $106.540.700, resultado de un balance orientado a la reducción de costos y optimización de los recursos técnicos y económicos existentes.

 Así las cosas, el día 29 de julio de 2025 a las 3:00pm se llevó a cabo una reunión con los ingenieros Oscar Panqueba, Manuel Vega, Vismar Blanco y Eduardo Cruz, del Nivel Central de la entidad, en donde se concluyó lo siguiente: *"la sugerencia del momento, luego de revisadas las cotizaciones fue que es recomendable desde el punto de vista técnico-económico, la compra e instalación de una plataforma elevadora nueva."*

 Como corolario de lo expuesto, se tiene que el mantenimiento correctivo de la plataforma ubicada en la sede UENNA resultaba técnicamente inviable, debido a su alto costo, sin obtener una garantía óptima de funcionamiento, debido a que se trata de un equipo con más de diez años de antigüedad al cual se le iba a realizar un mantenimiento correctivo. Se concluyó, después de analizar técnicamente el caso, que la alternativa más favorable para la entidad es la adquisición e instalación de una nueva plataforma elevadora en la citada sede. Esta decisión fue respaldada por el concepto técnico emitido por los ingenieros del

nivel central de la entidad, en reunión del 29 de julio de 2025; así las cosas, se excluyó de los mantenimientos preventivos la plataforma de la sede UENNA, quedando ésta sin funcionamiento por las razones expuestas, procediendo a solicitar los recursos para la compra de un nuevo equipo para la vigencia 2026.

En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la entidad asignó recursos económicos en la presente vigencia para la compra de las tres (3) salva escaleras (dos (2) Complejo Judicial y una (1) URI Engativá) adicionalmente el equipo de elevación vertical para la sede PALOQUEMAO- UENNA, por valor de $484.582.675,08 según CDP No.13626 del 27/02/2026.

Que mediante proceso de contratación No. FGN-RCE-0016-2026 cuyo objeto es *"Suministro, Instalación, puesta en funcionamiento y certificación de cuatro (4) equipos de elevación (plataforma vertical y salvaescaleras), para personas con movilidad reducida, así como el desmonte de los existentes, para las sedes UENNA (Unidad Especial de Investigación de delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes), Complejo Judicial Paloquemao y URI Engativá que administra La Fiscalía General de La Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central"*, el cual tiene un plazo de ejecución 30 de noviembre de 2026.

Que el día 21 de agosto de 2026, se realizó el retiro de las salva escaleras ubicadas en la sede del Complejo Judicial de Paloquemao y la URI Engativá, adicionalmente se cuenta con certificado de la empresa MIKAE FUJI ELEVATOR CO donde informa que *"según contrato número MK-20261008H -MK-20261009H los equipos iniciaron producción el día 21 de julio del 2026; se encuentran en el proceso de fabricación, tiene un tiempo estimado de entrega el día 05 de septiembre del 2026, después de la fabricación se solicitará a la naviera iniciar el trámite de envió al puerto de Shanghái (CHINA)- Buenaventura (COLOMBIA)"*.

Adicionalmente, como se indicó en las cantidades que requiere la entidad para satisfacer la presente necesidad en la presente vigencia o plazo Contractual, el número de equipos que se ubican en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central(SRAC), puede variar de acuerdo con la necesidad de la Entidad(aumentar o disminuir), así mismo, es posible que varíe la ubicación del servicio a requerir, acorde con el objeto contractual, por lo tanto, **las actividades se podrán ejecutarse en otros lugares no señalados en el cuadro No.02, dentro de la Jurisdicción de la SRAC.**

Con fundamento en el párrafo anterior, la Fiscalía General de la Nación celebró en la vigencia 2025 Contrato de Comodato No. SCJ-SIF-CD-520-2025, cuyo objeto es: "*La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia entrega en comodato a la Fiscalía General de la Nación Seccional Bogotá el bien inmueble denominado Unidad de Reacción Inmediata Campo Verde de la localidad de Bosa, ubicado en la Calle 85 Sur No. 94-35, identificado con RUPI No. 4215-5-3*"; la Entidad recibió el inmueble y, en consecuencia, asumió la responsabilidad de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos e instalaciones que lo componen. En ese sentido, los dos (2) equipos de elevación vertical fueron incorporados en su momento al contratode mantenimiento, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y conservación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Como corolario de lo expuesto, se tiene que los mantenimientos que se requieren en la actualidad son para los siguientes diez (10) equipos (*número variable por las razones expuestas*):

ITEM	SEDE	UBICACIÓN	DIRECCION	SERVICIO	NO. ASCENSORES	MARCA	CAPACIDAD (kg)	Capacidad (Pasajeros)	N° de Paradas
1	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-60	Pasajeros	1	Orona	975	13	6
2	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-61	Pasajeros	1	Orona	375	5	6
3	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1	Modernizado	1000	15	8
4	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1	Modernizado	1000	15	8
5	Manuel Gaona Cruz bloque B	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1	Modernizado	540	8	3
6	Manuel Gaona Cruz bloque B	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1	Modernizado	500	4	3
7	Manuel Gaona Cruz bloque C	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1	Modernizado	1000	4	3
8	Manuel Gaona Cruz bloque C	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1	Modernizado	1000	4	3
9	URI Campo Verde - norte	Bogotá	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros	1	Schindler	875	11	2
10	URI Campo Verde – sur447.	Bogotá	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros	1	Schindler	875	11	3

Nota: La cantidad de equipos que se ubican en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, puede variar de acuerdo con la necesidad de la Entidad, así mismo, es posible que varíe la ubicación de los bienes objeto del contrato, por lo tanto, el contrato se podrá ejecutar en otros lugares no señalados en el cuadro anterior, dentro de la jurisdicción de la SRAC[1]".

Adicionalmente el presente estudio previo, la normatividad vigente y en especial el estudio del sector realizado por la entidad, contiene el análisis de mercado cuyo resultado es la fijación objetiva de precios para el presente proceso como puede ser verificado en el análisis económico y demás documentos del proceso. En relación con los precios del mercado analizados en el estudio del sector, éstos se ajustan a los objetivos de austeridad del gasto público y a los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenida en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y demás normas vigentes sobre los

[1] Ibid.- 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. ¿POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN, OBRA O SERVICIO, Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS?

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

lineamientos de Austeridad del Gasto que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Se deja constancia que en la estructuración y en el contenido de los documentos del presente proceso a desarrollar por selección abreviada de menor cuantía, se tuvo en cuenta las prácticas y lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, como son entre otros: Aspectos generales del proceso, Descripción de la necesidad, objeto a contratar, Modalidad y Selección, Valor estimado del contrato, Análisis de impactos económicos, sociales, y ambientales, directos e indirectos, asociados a cada etapa del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio a contratar, análisis de las alternativas que promuevan la sostenibilidad social, ambiental y económica, Criterios para seleccionar la oferta más favorable, Análisis de Riesgo, Garantías, Indicación si el proceso esta cobijado por un acuerdo comercial, inclusión o no de cláusulas ambientales, entre otros aspectos normativos.

Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) para el objeto a contratar, evidenciando que a la fecha no existe un instrumento aplicable para la prestación del servicio de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

Ahora, en atención a los recursos disponibles para las tres (3) vigencias (*2026, 2027 y 2028*)) por valor total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($447.414.688) M/CTE., la necesidad deberá atenderse mediante un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Dentro de las acciones desarrolladas por la FGN-Subdirección Regional de Apoyo Central(SRAC) se han realizado o celebrado los siguientes contratos relacionados con el objeto del presente proceso:

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR
2019	SRC-IP-8-2019	**$ 82.000.000**
2020	SRC-IP-9-2020	**$ 60.000.000**
2021	FGN-RCE-0005-2021	**$ 70.181.100**

2022	FGN-RCE-0022-2022	**$ 90.000.000**
2022*	FGN-RCE-0028-2022	**$ 223.487.850**
2023**	FGN-RCE-0023-2023	**$ 250.000.000**
2024***	FGN-RCE-0018-2024	**$ 265.913.972,8**
2025****	FGN-RCE-0007-2025	**$ 168.721.775**
2026*****	FGN-RCE-0008-2026	**$ 215.133.210**

*Para la vigencia 2022, aumentó el presupuesto, debido a que se adjudicó un proceso que tenía como alcance el mantenimiento correctivo de tres (3) equipos para su modernización y puesta en funcionamiento en la sede Manuel Gaona en Bogotá.

**Para la vigencia 2023, entraron en funcionamiento los tres (3) equipos modernizados en la sede Manuel Gaona y el contratista realizó el proceso de visita de inspección y certificación de los equipos (cuando aplicara); proceso de inspección y certificación que fue desarrollado en la vigencia 2023 para los 12 equipos, de los cuales (5) equipos cumplieron con la norma.

*** Para la vigencia 2024, se realizaron las visitas de inspección correspondientes por la empresa certificadora, reportando hallazgos tipificados como muy graves, para lo cual se adelantaron las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo, con el respectivo suministro de insumos y mano de obra con el fin de atender oportunamente las no conformidades de los equipos de elevación en el proceso de visita de certificación acorde con los requisitos exigidos en la norma NTC 5926-1. En la citada vigencia cumplieron ocho (8) equipos con la norma, tres (3) equipos salvaescaleras quedaron reportados para cambio, dos (2) equipos en proceso de instalación y un equipo (1) sin operar, para un total de 14 equipos, como fue registrado en el cuadro No.02.

**** Para la vigencia 2025, durante la vigencia se llevaron a cabo visitas de inspección por parte de la empresa certificadora, en las cuales se identificaron hallazgos clasificados como muy graves. Para atender estas no conformidades, se ejecutaron actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de insumos y mano de obra, con el propósito de garantizar la operación segura de los equipos y cumplir con los requisitos establecidos en la norma NTC 5926-1.

***** Para la vigencia 2026 Los equipos ubicados en el UENNA (plataforma), Complejo Judicial Paloquemao (salvaescaleras) y en la URI Engativá (salvaescaleras) no cumplieron con los requisitos de la norma debido a su condición y modelo. Por esta razón, la Subdirección de Administración de Sedes solicitó al Nivel Central, en la vigencia 2025, la sustitución de dichos equipos y la apropiación de los recursos necesarios, con el fin de adelantar el proceso de contratación correspondiente en la vigencia 2026. Recursos que fueron asignados y se encuentra en ejecución el contrato FGN-RCE-0016-2026.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica)

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Mantenimiento preventivo e inspección para certificación para los equipos de elevación (ascensores y salvaescaleras)	UND	240	240	0

Análisis de costos de mantenimiento preventivo y correctivo, según el número de equipos *(fuente: Análisis Económico del presente proceso)*

ITEM	SEDE	DIRECCION	SERVICIO	MARCA	ESTADO	APLICA MANTENIMIENTO PARA EL PRESENTE PROCESO	CAPACIDAD (kg)	Capacidad (Pasajeros)	N° de Paradas	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (estudio de mercado)	No. meses	TOTAL
1	Tribunales	Calle 12B No. 7-60	Pasajeros - Eléctrico	Orona	Operando - Certificado	SI	975	13	6	$ 304.097,00	24	$ 7.298.328
2	Tribunales	Calle 12B No. 7-61	Pasajeros - Eléctrico	Orona	Operando - Certificado	SI	375	5	6	$ 304.097,00	24	$ 7.298.328
3	Inurbe	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros - Eléctrico	Modernizado	Operando - Certificados	SI	1000	15	8	$ 304.097,00	24	$ 7.298.328
4	Inurbe	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros - Eléctrico	Modernizado	Operando - Certificados	SI	1000	15	8	$ 304.097,00	24	$ 7.298.328
5	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33 bloque B	Pasajeros - Eléctrico	Modernizado	Operando - Certificado	SI	540	8	3	$ 304.097,00	24	$ 7.298.328
6	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros- Eléctrico	Modernizado	proceso de contratación directa (mantenimiento)	NO	N/A	N/A	N/A			
7	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33 bloque B	Pasajeros - Eléctrico	Modernizado	Operando - Certificado	SI	500	4	3	$ 304.097,00	24	$ 7.298.328
8	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33 bloque C	Pasajeros - Eléctrico	Modernizado	Operando - Certificado	SI	1000	4	3	$ 304.097,00	24	$ 7.298.328
9	Manuel Gaona	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros - Eléctrico	Modernizado	Operando - Certificado	SI	1000	4	3	$ 304.097,00	24	$ 7.298.328
10	Paloquemao UENNA	Calle 19 N° 27-09 bloque C	Discapacitados - Eléctrico	Imperial	No está operando, para cambio, con el contrato FGN-RCE-0016-2026		315	4	3			
11	URI Engativá	KR 78 A 77 A 62	Rampa salva escalera - Eléctrica	Dixas	Fue retirara para cambio a través del contrato FGN-RCE-0016-2026		N/A	N/A	N/A			
12	Complejo Paloquemao	Carrera 29 N° 18-45	Discapacitados - Eléctrico	Imperial	Proceso de contratación directa (mantenimiento)	NO	N/A	N/A	N/A			
13	Complejo Paloquemao - cuarto piso	Carrera 29 N° 18-45	Rampa salva escalera - Eléctrica	Imperial	Fue retirada y se encuentra para cambio por medio del contrato FGN-RCE-0016-2026		N/A	N/A	N/A			
14	Complejo Paloquemao - quinto piso	Carrera 29 N° 18-45	Rampa salva escalera - Eléctrica	Imperial	Fue retirada y se encuentra para cambio por medio del contrato FGN-RCE-0016-2026		N/A	N/A	N/A			
15	URI Campo Verde - norte	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros - Eléctrico	Schindler	Se incluye mediante contrato de comodato SCJ-SIF-CD-520-2025	SI	825	11	2	$ 578.164,00	24	$ 13.899.936
16	URI Campo Verde - sur	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros - Eléctrico	Schindler	Se incluye mediante contrato de comodato SCJ-SIF-CD-520-2025	SI	825	11	3	$ 604.948,00	24	$ 14.518.752
			TOTAL			10						$ 86.805.312

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 1: Mantenimiento preventivo: *Teniendo en cuenta el análisis del sector, el cual se realizó utilizando cotizaciones, histórico indexado y la formula conocida como media aritmética baja, se tiene que el valor total de los mantenimientos proyectados para los diez (10) equipos (para 24 meses), arrojó un valor equivalente a $86.805.312 M/cte., como quedó registrado en el cuadro anterior.*

De acuerdo con el estudio del sector, se tienen los siguientes recursos para el presente proceso por vigencia, así:

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($10.756.661), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17826 del 20 de agosto de 2026.

Para la vigencia 2027, se proyecta un presupuesto por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($224.599.071).

Para la vigencia 2028, se proyecta un presupuesto por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($212.058.956).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se aprobó cupo de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio con radicado No. 2-2026-074123 del 22 de octubre de 2026 con destino a la cuenta ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION- GESTION GENERAL, que para el presente proceso representa un total de las dos vigencias(2027 Y 2028) de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS ($436.658.027)

Valor total estimado del proceso: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($447.414.688).

Ahora, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para las tres (3) vigencias en análisis, por valor de $ $447.414.688 m/cte. (incluido IVA y los costos directos e indirectos), este recurso es suficiente para realizar la totalidad de los mantenimientos mensuales preventivos, quedando un saldo total proyectado para las tres (3) vigencias de $360.609.376, con el fin de atender el mantenimiento correctivo en los equipos de la SRAC de la FGN.

Se debe tener en cuenta que, al momento de realizar el mantenimiento preventivo, en múltiples ocasiones, se deben reemplazar repuestos que, por su desgaste normal en el funcionamiento, han cumplido su vida útil. Así mismo, se deben realizar refacciones y/o reparaciones que presentan los equipos debido al mal manejo por parte de los usuarios y la antigüedad de los equipos. Acorde con lo indicado, el área técnica de la Entidad proyectó una bolsa de recursos, producto del presupuesto asignado, teniendo en cuenta los históricos de mantenimientos de la entidad y las respectivas cotizaciones recibidas de acuerdo con la necesidad; ***el ahorro resultante de acuerdo con el valor de la oferta presentada por el proponente seleccionado se destinará a aumentar los recursos de la bolsa de repuestos y/o el número de mantenimientos.***

Por otro lado, los proponentes deben tener en cuenta en su ofrecimiento los costos asociados al proceso de inspección y certificación de los equipos (cuando aplique). Sobre la citada Certificación, de acuerdo con los antecedentes históricos de la entidad, los equipos requieren de cambio de repuestos y/o ajustes a los existentes, para la respectiva aprobación dentro del proceso de certificación; este proceso deberá

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

adelantarse hasta obtener la respectiva certificación por parte del Contratista seleccionado en la presente convocatoria, para los equipos de elevación (cuando aplique).

***Nota 2:** La cantidad de equipos que se ubican en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, puede variar de acuerdo con la necesidad de la Entidad, así mismo, es posible que varíe la ubicación de los bienes objeto del contrato, por lo tanto, el contrato se podrá ejecutar en otros lugares no señalados en el cuadro No.02, dentro de la jurisdicción de la SRAC.*

***Nota 3: (Repuestos):** El Área técnica de la entidad elaboró un listado de repuestos de mayor utilización en la práctica, los cuales son el resultado de los eventos históricos, por ser los de mayor desgaste y deterioro. Ver "**Anexo No. 3 – Oferta Económica**" Cuadro No.02-Repuestos.*

Este listado es enunciativo, puesto que puede suceder que los repuestos que requieran ser reemplazados no se encuentren en el mismo, por lo cual el contratista deberá presentar una (1) cotización; por su parte, la Fiscalía General de la Nación solicitará una (1) cotización en el mercado, dejando las respectivas constancias y solicitudes a través de correo electrónico. Paso seguido, la entidad seleccionará la cotización presentada con menor valor.

En relación con el ítem 33 – Visitas (dos (2)) para certificación (incluye certificación (cuando aplique)) – contenido en el Cuadro No.02- Repuestos, de la Oferta Económica, el valor de la Oferta debe comprender todo el proceso de certificación de los equipos, el cual consta de dos (2) visitas de inspección y finalmente la certificación, una vez el equipo(s) haya cumplido con los requerimientos realizados por la empresa certificadora (cuando aplique).

***Nota 4: (Visita de inspección para certificación):** Para la vigencia 2026, y como se indica en el ítem 33 citado en el párrafo anterior (en concordancia con el formato de oferta económica), se requiere que el contratista adelante y/o contrate la visita de inspección para certificación con una empresa acreditada por la ONAC, para obtener la certificación relacionada con la óptima operación de los equipos (teniendo en cuenta la normativa vigente o aplicable, y a lo indicado en los Acuerdos 470 de 2011 y 786 de 2020, y al Decreto 663 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.). En caso de que algún equipo no cumpla con todos los requisitos exigidos, se debe emitir por parte del Contratista un informe escrito debidamente detallado y firmado por profesional responsable exponiendo las causas y soluciones (incluido el presupuesto detallado), para obtener la respetiva Certificación.*

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

En caso de no efectuarse la presente contratación se corre el riesgo de presentar consecuencias negativas para la integridad física y movilidad de los usuarios y servidores que visitan y laboran en las respectivas sedes de la entidad. Además de lo anterior, la no realización de la presente contratación conlleva a que, al momento de realizar la inspección anual obligatoria de los sistemas de elevación, se llegase a un concepto de no cumplimiento, lo que podría ocasionar que los mismos se dejen fuera de servicio y sean suspendidos en su servicio hasta que se corrija el defecto o la falla operativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1.5. Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se realizará en los equipos ubicados en las diferentes sedes que administra la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro No.03

ITEM	SEDE	UBICACIÓN	DIRECCION	SERVICIO	NO. ASCENSORES
1	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-60	Pasajeros	1
2	Tribunales	Bogotá	Calle 12B No. 7-61	Pasajeros	1
3	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1
4	Inurbe	Bogotá	Carrera 13 N° 18-51	Pasajeros	1
5	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
6	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
7	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
8	Manuel Gaona	Bogotá	Carrera 33 N° 18-33	Pasajeros	1
9	URI Campo Verde - norte	Bogotá	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros	1
10	URI Campo Verde - sur	Bogotá	CL 85 SUR 94 35	Pasajeros	1

1.6. Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

Con relación a la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el presente Proceso de Contratación, se precisa que fueron analizados: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, concluyendo que: El valor del presupuesto oficial es inferior al umbral de MiPymes, por tal motivo le es aplicable la Limitación a MiPymes, razón por la cual NO es necesario dividir en lotes o segmentos.

Teniendo en cuenta lo indicado previamente, el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($447.414.688),** valor inferior al umbral establecido para la limitación de convocatorias a MiPymes, equivalente para la vigencia 2026 un valor correspondiente a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)**, resultando procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, efectuando la convocatoria a las MiPymes para que presenten manifestación de interés con el fin de limitar la participación en el presente proceso de selección.

Por consiguiente, las Mipymes colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar su limitación a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso, para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes". La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2° del numeral 2. y el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, se precisa:

"tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Debido a la naturaleza de los servicios, el valor del presupuesto oficial o presupuesto asignado, y la dinámica en la ejecución contractual, no es viable dividir el presente proceso en lotes o segmentos, debido a que, según las cantidades iniciales proyectadas, solo se prestara el servicio en análisis en la ciudad de Bogotá, requiriendo la necesidad de contratar el objeto de la presente convocatoria con un solo contratista de acuerdo con los requerimientos exigidos en el presente documento. No obstante, es importante destacar que se publicarán en SECOP II los documentos necesarios para que las Mipymes participen activamente como proveedores potenciales, asegurando que cumplan con todas las garantías y exigencias establecidas por la entidad.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**
La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, requiere contratar: El servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación, para los equipos de elevación (*ascensores y salvaescaleras*) de las diferentes sedes de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central.	
2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
N/A	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
N/A	
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda					
Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cuál			

2.5. Especificaciones Técnicas

El proponente deberá presentar dentro de su oferta el **Anexo 2 - Anexo Técnico**, firmado por el Representante Legal (*documento anexo al presente estudio previo),* donde acepta las especificaciones técnicas mínimas y certifica que cuenta con el personal y los elementos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos y con el objeto del contrato.

1. El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo - Condiciones Técnicas. Se deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el representante legal de la persona jurídica (si aplica) o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el representante de éste, indicando su nombre y documento de identidad.

Visita técnica: NO obligatoria

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, programará una visita técnica (no obligatoria) como se propone en el siguiente cronograma:

Cronograma de Visitas			
Día	**Sedes a visitar**	**Hora**	**Lugar de encuentro**
1	Edificio Inurbe y Tribunales	9:00 am	Cra. 13 No. 18-51
2	Manuel Gaona	9:00 am	Cra. 33 No. 18-33

En todo caso será responsabilidad del posible oferente en el cálculo de los costos en que incurrirá para satisfacer la prestación del servicio.

En la visita se realizará la inspección a los equipos ubicados en la sede donde se realizarán los mantenimientos, durante la visita a las sedes se podrán resolver las inquietudes presentadas.

Cualquier aclaración que se realice durante la visita y que modifique LA INVITACIÓN o los documentos del Proceso, se publicará en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) para el conocimiento de los proponentes.

Los proponentes que no asistan a la visita, se entenderá que conocen y aceptan todas las especificaciones y requisitos establecidos por la Entidad y no habrá lugar a posteriores reclamaciones.

A la hora señalada se iniciará la visita con los asistentes que se hayan registrado previamente y se encuentren presentes en los sitios indicados. El hecho que los proponentes no desean conocer

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

o investigar los detalles y condiciones sobre las cuales será ejecutado el objeto del contrato, no se considera como excusa para posteriores reclamaciones, en ningún aspecto.

Según el caso, los participantes a la visita (no obligatoria) deberán poseer una autorización por escrito expedida por el representante legal en la que certifique que representa a alguna firma o empresa en particular.

NOTA: Para realizar dicha visita, el oferente deberá remitir previamente al día y la hora programada de la visita, los datos (Nombre, cédula de ciudadanía, correo electrónico de contacto y empresa que representa) del personal que vaya a ingresar a las instalaciones de la entidad, al correo electrónico: mariof.jimenez@fiscalia.gov.co.

En cada una de las sedes citadas, se encontrará personal autorizado de la entidad, con el fin de atender oportunamente la respectiva visita, lo cual será comunicado oportunamente al correo electrónico de contacto.

2.5.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

El Contratista deberá cumplir con los Criterios y obligaciones Ambientales consignados en el anexo No.5 y No.6 de la Guía Compras Públicas sostenibles con el ambiente de la Fiscalía General de la Nación (Código: FGN-AP07-G-04 Versión: 01).

Acorde con la citada guía, el contratista deberá realizar (entre otras obligaciones) la disposición final de los elementos resultantes de los mantenimientos respectivos y allegar el documento soporte de esta actividad, dando cumplimento al Decreto No. 4741 de 2005 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Resolución No. 1188 de 2003 del DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, el oferente deberá comprometerse con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista seleccionado se obliga para con la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central a:

1. Realizar los trabajos contratados dentro del término señalado, con la calidad acordada o indicada en el Anexo técnico y documentos del proceso.
2. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales ofrecidas.
3. Ejecutar el objeto contractual estrictamente de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
5. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, financiero y físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Informar de inmediato y por escrito, a la Fiscalía, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Fiscalía, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
10. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
11. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Constituir y mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Mantener a la Fiscalía, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
14. Presentar los informes especiales que le sean solicitados, dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
16. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación
19. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos serán estimados por el contratista e incluidos en el valor de su oferta.

20. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
23. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
24. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por el incumplimiento del contrato.
25. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
26. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la reglamentación ambiental vigente, en concordancia con la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de la FGN.
27. Realizar el registro y envío de la factura electrónica al correo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siif.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
28. Realizar el registro de la empresa ante el Ministerio de Hacienda si se encuentran obligados a facturar electrónicamente, mediante el correo electrónico siif.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
29. Presentar oportunamente al Supervisor la factura y los documentos de soporte que evidencien la ejecución del contrato, para su aprobación.
30. Realizar la Radicación de la factura en la ventanilla de correspondencia ubicada en la Carrera 28 No. 18 – 64 Piso 1 Bloque Norte y allegar al Supervisor el original radicado.
31. Realizar el respectivo cargue de los documentos aprobados y entregados por el Supervisor en la plataforma SECOP II, para efectos de pago, los cuales son: Factura radicada, Formato de recibo a satisfacción firmado por el Supervisor, Planilla de Aportes a la Seguridad Social y Certificación de Parafiscales.
32. Cumplir con las recomendaciones vigentes y que emita el Gobierno Nacional o el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionadas con las medidas de Bioseguridad y cumplimiento del Autocuidado, para la prevención y mitigación de la propagación de infecciones respiratorias agudas, incluida la COVID-19 en las actividades laborales o contractuales.
33. Realizar oportunamente los pagos de impuestos, gravámenes, contribuciones, y estampillas, acorde a la normatividad vigente.
34. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar y presentar al Supervisor de la FGN un cronograma de actividades, donde se establecerán las fechas de los mantenimiento preventivos, acorde con la necesidad de la entidad.
2. Realizar un (1) mantenimiento preventivo mensual por cada equipo, o el periodo correspondiente, acorde a la normatividad vigente o al indicado por el fabricante.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, quedando el ascensor o equipo de elevación vertical en perfecto y seguro funcionamiento.
4. Instalar repuesto(s) a los Ascensores o equipos de elevación vertical previa autorización por parte del Supervisor; el contratista deberá dar una garantía sobre el repuesto por un tiempo no menor a un año.
5. Prestar el servicio de atención de emergencias, dando solución a las averías o daños presentados en los equipos de elevación vertical, en forma permanente durante el plazo contractual acorde con los servicios informados por el Supervisor; servicio que será recibido o informado a través del medio de comunicación más expedito, (24 horas al día, incluyendo fines de semana y festivos), de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato. Servicio que se deberá prestar en el sitio de los hechos o avería, durante las dos (2) horas siguientes al reporte del daño. Atendida la emergencia el Contratista deberá presentar al Supervisor el informe correspondiente.
6. Realizar informes técnicos y certificados de cada servicio de mantenimiento prestado (preventivo y/o correctivo). En dichos informes se dejará constancia de las actividades realizadas en cada equipo y el normal funcionamiento de estos. Se deben presentar las pruebas tendientes a demostrar el buen funcionamiento de los ascensores ante el supervisor del contrato (registro fotográfico).
7. Presentar un informe final y detallado del estado de los ascensores o equipos de elevación vertical, en el cual deberá incluir el estado en que se encuentran, fecha en que se le realizó el último mantenimiento, si es el caso, repuestos que fueron reemplazados y tiempo que cubre la garantía, entre otros.
8. Contar con personal debidamente capacitado en la prestación del servicio de mantenimiento de cada uno de los ascensores pertenecientes a las sedes de la FGN-SRAC.
9. Informar a la entidad previamente, mediante correo electrónico, nombre, documento de identificación, planilla de pagos a parafiscales y la certificación de afiliación activa de la ARL respectiva de los técnicos operarios, para generar la autorización de ingreso del personal a las instalaciones de la Entidad.
10. Dotar con elementos de protección personal y seguridad industrial al personal que ejecute el objeto del contrato.
11. Presentar certificaciones vigentes de los técnicos o personal calificado que interviene en la ejecución del contrato, como son las de trabajo en alturas y las demás exigidas acorde con la normatividad vigente, al inicio y durante el desarrollo del contrato.
12. Disponer de todas las herramientas necesarias en óptimas condiciones y que garanticen la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los ascensores o equipos de elevación.
13. Garantizar que los repuestos que suministre para el mantenimiento sean nuevos y originales, realizando un registro fotográfico previo e in- situ en donde se indique y registre la fecha de instalación del repuesto y allegar el informe respectivo al supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

14. Realizar la disposición final de los elementos y/o repuestos con una empresa dedicada y autorizada para tal fin y adjuntar la certificación emitida por la misma de la disposición final al finalizar el contrato o cuando lo indique el supervisor del Contrato. (ver ficha técnica).
15. Disponer de una persona con conocimiento y experiencia en el mantenimiento de ascensores, que vele por el cumplimiento del objeto contractual, quien debe ser presentada con los respectivos soportes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, junto con un plan de trabajo, donde se incluya un cronograma de las visitas a realizar, estableciendo fecha exacta en la que se van a realizar los mantenimientos a cada uno de los ascensores objeto del contrato.
16. Advertir oportunamente a la entidad de las posibles fallas que en un futuro se puedan presentar en los ascensores objeto del presente proceso.
17. Realizar mensualmente un informe técnico y certificado de los servicios prestados (preventivo y/o correctivo), según el grupo que aplique, en el cual se dejará constancia del normal y seguro funcionamiento de los ascensores. De ser posible, se debe presentar las pruebas tendientes a demostrar el buen funcionamiento del ascensor ante el supervisor del contrato. El informe deberá ser presentado en la reunión mensual.
18. Suministrar materiales y repuestos nuevos, que cumplan con los estándares de calidad con sus respectivas garantías técnicas otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, o representante de la marca en el país.
19. Dar cumplimiento a cabalidad de las normas ambientales y de seguridad industrial.
20. Contratar, Coordinar y acompañar la visita de inspección para la certificación de los equipos (cuando aplique) con una empresa acreditada por la ONAC *(o entidad que la reemplace o sustituya.)*
21. Emitir un informe sobre la visita de la empresa certificadora sobre el concepto de cada equipo.
22. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios necesarios para el desarrollo del objeto contractual y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad.
23. Realizar la separación de los residuos de aparatos o partes eléctricas, electrónicas y pilas o acumuladores (baterías no industriales) de los residuos aprovechables tales como plástico, elementos metálicos, chatarra y demás elementos susceptibles de ser aprovechados, los cuales deben entregarse debidamente separados embalados y rotulados, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y puestos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.
24. Realizar la separación de los residuos peligrosos (químicos, biológicos o cortoponzantes) y ordinarios (no aprovechables) que puedan ser generados en la prestación del servicio en las sedes de la Entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, en los contenedores designados para tal fin.
25. Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos (diferentes a los especificados anteriormente), cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de los residuos generados. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en (kg.) debe entregarse oportunamente al supervisor del contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

26. Entregar el aceite usado de origen industrial, comercial o institucional, generado durante la ejecución del contrato a un gestor que cuente con: (1) Registro de acopiador primario, y (2) registro de movilización de aceite usado para su movilización. El gestor deberá hacer entrega al supervisor del contrato del Certificado de disposición final o de aprovechamiento del residuo en un plazo máximo de noventa (90) días calendario una vez entregado y durante el plazo contractual. El aprovechamiento o disposición final debe realizarse con una empresa que cuente con licencia ambiental correspondiente emitida por la autoridad ambiental competente.
27. Apoyar oportunamente mediante los conocimientos técnicos y operativos de los equipos de elevación vertical, al personal de Bomberos, frente al rescate técnico en Ascensores por fallas no mecánicas, acorde con lo indicado en el instructivo expedido por el Cuerpo Oficial Bomberos Bogotá D.C. (MN-PR16-IN01 Rescate en Ascensores) o norma aplicable.
28. Dar cumplimiento con los Criterios y obligaciones Ambientales consignados en el anexo 5 y anexo 6 de la Guía Compras Públicas sostenibles con el ambiente de la Fiscalía General de la Nación (Código: FGN-AP07-G-04 Versión: 01)
29. Las demás obligaciones necesarias para el normal desarrollo del contrato.

Obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor de la FGN-SRAC una certificación firmada por el representante legal o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo DE LA FGN-SRAC.

La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

1. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo – SGSST.
2. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
3. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes ocupacionales al personal que labora y pre ocupacionales al personal que presta sus servicios para la empresa.
4. Que su equipo de trabajo se encuentre afiliado a la ARL.
5. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para su equipo de trabajo
6. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos para su equipo de trabajo.
7. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad legal vigente.
8. Que reporta a su ARL e informa al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que le ocurran a su equipo de trabajo en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

9. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.
10. El Contratista y subcontratistas deben garantizar que su equipo de trabajo cuente con todos los elementos e implementos de seguridad y salud, necesarios para garantizar la integridad del recurso humano.
11. El Contratista se compromete a velar por la seguridad y salud de su equipo de trabajo durante el desarrollo del Contrato, al igual que a los subcontratistas.

Deberá entregar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:

1. Entregar Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
2. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA).
3. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (APLICA)
4. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. (SI APLICA)
5. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
6. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo - AT ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normativa vigente en SST contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. (Cuando se presente un AT).

Adicionalmente y en concordancia con la resolución 0312 de 2019, por el cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se debe documentar de acuerdo con el número de trabajadores y la clasificación del riesgo emitido por la ARL correspondiente de la empresa contratista y/o subcontratistas (7, 21 o 60 estándares) según sea el caso

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Requiere Acta de Inicio	X	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 del mes de noviembre del año 2028** o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá D.C. o en sedes de la SRAC de la FGN
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá D.C. o en sedes de la SRAC de la FGN

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.8. Forma de Pago

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En pagos parciales previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada con los servicios prestados y autorizados por el Supervisor hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado por Vigencia, en concordancia con lo indicado en las siguientes notas:

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

*Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (...), específicamente el artículo 12, que dispone que "En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	El Líder de la Subsección de Administración de Sedes, o la persona que para tal efecto delegue la Ordenadora del Gasto.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:

Valor en letras	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
Valor en número	$**447.414.688,oo m/cte.**

La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección son las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso la entidad prescindirá de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.1.	Estudio del Sector

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector

Número	0035	De fecha	2026	09	14

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2.	Conclusiones del Estudio del Sector

Del análisis realizado se estableció que existe un amplio número de empresas en el mercado con capacidad técnica, operativa y financiera para prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los ascensores ubicados en las sedes administradas por la Subdirección Regional de Apoyo Central.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Respecto a la división por lotes o segmentos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 142 de 2023, se concluye que el objeto contractual corresponde a un servicio integral y técnicamente homogéneo, orientado al mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación de los ascensores de la Subdirección Regional de Apoyo Central. En consecuencia, atendiendo a la unidad técnica del objeto, la eficiencia administrativa, las economías de escala, la necesidad de garantizar la interoperabilidad y continuidad operativa de los sistemas y la capacidad del mercado para atender integralmente la necesidad se justifica que la contratación no se divida en lotes o segmentos, de conformidad con el principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

Para la determinación del presupuesto oficial se tomaron como referencia los valores históricos correspondientes al proceso FGN-RCE-MEC-0008-2026, cuyo objeto contractual corresponde al mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos e inspección para certificación de ascensores, previa actualización mediante indexación con base en el IPC (Índice Series de Empalme). Adicionalmente, se analizaron las tres (3) cotizaciones allegadas por el área técnica. Posteriormente, para cada ítem se estableció un valor definitivo a partir de la aplicación de diferentes metodologías, como son la media aritmética baja, y media aritmética entre las cotizaciones válidas y los valores históricos indexados, conforme se encuentra consignado en el documento denominado "**ANÁLISIS ECONÓMICO - MTTO. ASCENSORES**".

Se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor total estimado del proceso: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($447.414.688).

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($10.756.661), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17826 del 20 de agosto de 2026.

Para la vigencia 2027, se proyecta un presupuesto por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($224.599.071).

Para la vigencia 2028, se proyecta un presupuesto por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($212.058.956).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se encuentra en trámite la autorización de vigencias futuras solicitadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Subdirección Nacional Financiera de la Fiscalía General de la Nación, que representa un total de las dos vigencias de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESOS ($436.658.027)[2]

[2] Ver Nota 3 (para las vigencias 2027 y 2028 se aprobó cupo de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con Radicado 2-2026 -074123 del 22 de octubre de 2026).

En el documento denominado *"ANÁLISIS ECONÓMICO - MTTO. ASCENSORES"*, específicamente en la hojas *"3. VALOR DEFINITIVO MTTO."*, "3.1. VALOR DEFINITIVO REPUESTOS", y "3.2. VALOR TOTAL DEFINITIVO" se establecen los valores unitarios y totales definitivos para cada actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo y para el suministro de repuestos requeridos, cualquier oferta que supere alguno de los valores unitarios o definitivo de cualquiera de todos los ítems, será rechazada.

Nota 1: Remítase al documento denominado *"ANÁLISIS ECONÓMICO - MTTO. ASCENSORES"*, el cual contiene el detalle de la metodología utilizada para la determinación de los valores definitivos del proceso.

Nota 2: El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a $447.414.688 M/CTE. La evaluación económica y la asignación del respectivo puntaje se realizarán de conformidad con la metodología establecida en el estudio previo. Esta evaluación solo se efectuará respecto de las ofertas presentadas por los proponentes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

Nota 3: Es preciso aclarar que para las vigencias 2027 y 2028 se aprobó cupo de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con Radicado 2-2026 -074123 del 22 de octubre de 2026 con destino a la cuenta ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS de la Fiscalía General de la Nación- Gestión General.

EL VALOR DEL ESTUDIO DEL SECTOR ES	**$447.414.688**
CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.	
EL CUAL SERVIRÁ COMO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO	

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA:

En atención a los resultados del análisis económico, la oferta económica debe ser diligenciada en su totalidad y debe cumplir con la exigencia que a continuación se relaciona en la Nota 4, así:

Nota 4 – La Oferta Económica, debe ser diligenciada totalmente y ofertar todos y cada uno de los Ítems, según descripción contenida en el formato de oferta económica que integra los Valores Unitarios, Valor IVA y Valores Total Incluido IVA, para el presente proceso de contratación.

> Para efectos de la **Evaluación Económica** serán objeto los **ítems** descritos en el documento denominado *"ANÁLISIS ECONÓMICO - MTTO. ASCENSORES"*, específicamente en la hojas ***"3. VALOR DEFINITIVO MTTO."*, "3.1. VALOR DEFINITIVO REPUESTOS", y "3.2. VALOR TOTAL DEFINITIVO**, en *donde* se establecen los valores unitarios y totales definitivos para cada actividad de mantenimiento preventivo y/o correctivo y para el suministro de repuestos requeridos, cualquier oferta que supere alguno de los valores unitarios o definitivo de cualquiera de todos los ítems, será rechazada. El valor total consolidado es de **$ 27.751.002,oo,** y será objeto de evaluación económica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4.3.	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($447.414.688), el cual corresponde a la sumatoria de las apropiaciones presupuestales por vigencia, así:

Para la vigencia 2026, se cuenta con una apropiación presupuestal por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($10.756.661), respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17826 del 20 de agosto de 2026.

Para la vigencia 2027, se proyecta un presupuesto por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS ($224.599.071).

Para la vigencia 2028, se proyecta un presupuesto por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($212.058.956).

Es preciso indicar que para las vigencias 2027 y 2028 se aprobó cupo de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con Radicado 2-2026 -074123 del 22 de octubre de 2026 con destino a la cuenta ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS de la Fiscalía General de la Nación- Gestión General, que representa un total de las dos vigencias de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PPESOS (436.658.027).

Valor en letras	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.
Valor en números	**$447.414.688 incluido IVA y todos los Costos Directos e Indirectos e impuestos a que haya lugar.**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro, vigencia y valores registrados en el siguiente cuadro, así:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VIGENCIA	VALOR
A-02-02-02-008-007 Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción)	10	2026	$ 10.756.661,00
		2027	$ 224.599.071,00

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

		2028	$ 212.058.956,00
TOTAL			**$ 447.414.688,00**

(Agregar las filas que sean necesarias)

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	X	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.
Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.
Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101506	Servicio de mantenimiento de ascensores
72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores
81141800	Administración de instalaciones

(Agregar las filas que sean necesarias)

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

A continuación, se indican los Requisitos exigidos, los cuales serán aportados por los oferentes en su propuesta:

6.1.1. **1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente, sea este la persona natural si actúa en esta calidad, o por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el Pliego de Condiciones Definitivo, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier

Notaría.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

6.1.1. **2. CÉDULA DE CIUDADANÍA**: Se deberá allegar copia de la cedula de ciudadanía, en caso de que éste fuera persona natural; o del representante legal, en caso de que el oferente fuese una persona jurídica o cualquier otra forma asociativa legalmente permitida por la legislación colombiana, , y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

6.1.1. **3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso;
(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente;
(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más;
(iv) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

Nota 3: AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL: Si existen restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano social competente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si individualmente tienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el órgano social que tenga esa función, donde lo faculte específicamente

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

6.1.1. **4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS:** Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit).
(ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato.
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente,
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
(vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
(vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la FGN-SRAC.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.1. **5. OFERENTES EXTRANJEROS:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.1.1. 6. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la **persona natural es EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

6.1.1. **7. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la FGN-SRAC.

6.1.1. **8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales no deberán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual la FGN-SRAC consultará los antecedentes disciplinarios del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.1. **9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes legales (según aplique) no deberán encontrarse reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual la FGN-SRAC consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.1. **10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** Los proponentes personas naturales y jurídicas, los integrantes de las formas conjuntas, así como los representantes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalencia, se deberá indicar esta circunstancias como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que implique inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

6.1.1. **15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

6.1.1. **16. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM:** El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias– la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

6.1.1. **17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central (Nit. 800.187.567-9).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- Valor asegurado: Quince por ciento (15%) del valor total de la oferta. - ***CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.***: *Diez por ciento (10%) - Sólo si el proceso NO se limita a Mipymes*).

Nota: *El criterio diferencial a aplicar y sus soportes deberán ser aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente para su respectiva aplicación.*

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del Valor de la garantía de seriedad de la oferta por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021].

- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de Selección de abreviada de Menor Cuantía N° _____.
- Aportar las Condiciones Generales de la Póliza.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que corresponde al mismo para subsanar o aclarar la propuesta.

6.1.1. 18. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

legales no deberán registrar antecedentes judiciales, para esto, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, la FGN-SRAC consultará los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.1. **11. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:** Los proponentes personas naturales o los representantes de personas jurídicas o formas conjuntas, no deberán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual la FGN-SRAC consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016.

6.1.1. **12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1.1. **13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta, y dicha inscripción debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo, señala que cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes

deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.1. 14. CAPACIDAD JURÍDICA DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS: La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"*Artículo 472: La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará: 1) Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social; 2) El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere; 3) El lugar escogido como domicilio; 4) El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de estos; 5) La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y 6) La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia*".

Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento del FORMATO.

6.1.1. **19. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR (SI APLICA):** Los proponentes (hombres) personas naturales o representante legal(hombres) de la persona jurídica deberán presentar la copia de la libreta militar y/o **certificación de definición de situación militar**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1861 de 2017 o norma aplicable, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes (representante legal (hombre) o persona natural (hombre)).

Nota: Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en la **Ley 1780 de 2016** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO JUVENIL, SE GENERAN MEDIDAS PARA SUPERAR BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

6.1.1. **20. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.** Las personas naturales deberán presentar Registro Mercantil que contemple la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará con certificado expedido por la Cámara de Comercio, con expedición no superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.

6.1.1. **21.-PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE:** La propuesta debe estar acompañada del Formato – CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1. **22. ORIGEN DE FONDOS:** La propuesta debe estar acompañada del Formato – DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1. **23. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** La propuesta debe estar acompañada del Formato – SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO suscrito por el oferente, y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1. **24. FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.** La propuesta debe estar acompañada del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Formato – FORMATO PARA ACREDITAR EL FOMENTO DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL suscrito por el oferente y en caso de proponente conjunto diligenciado por cada uno de sus integrantes y adicionalmente suscrito por el representante del proponente plural.

6.1.1. **25. LIMITACIÓN A MIPYME:** En caso de limitarse el presente proceso a Mipyme, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Anexo – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos.

6.1.1. **26. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.2.20. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015).** La manifestación de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones*". La manifestación debe hacerse por medio del portal SECOP II.

La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona (natural o jurídica) para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de un proponente plural (unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión del oferente interesado del listado de inscritos.

En el caso de proponentes plurales que manifiesten interés en participar, la entidad consultará su conformación a través del SECOP II/ PROVEEDORES, por esa razón es obligatorio que en el mismo obre su integración. En caso de no poderse efectuar la verificación de la conformación por no encontrarse relacionada en el SECOP II/ PROVEEDORES, el interesado será excluido del listado de inscritos.

CONSOLIDACIÓN Y SORTEO DE OFERENTES. Si se llegaren a presentar más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad **realizará** el sorteo previsto en el numeral 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo allí mismo previsto.

6.1.1. **27 VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL.**

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las

personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, que se presenten como proponentes en éste proceso de selección, en el término máximo de un (1) día después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación(**si aplica**). Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En este sentido, los proponentes deberán diligenciar el formato de DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL, señalando la existencia o no de las citadas situaciones de Control. (**Formato 13 - Declaración de Situaciones de Control).**

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.1.2. Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.1.3. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **TRES (03)** contratos ejecutados y/o terminados y/o liquidados, identificados o relacionados con cualquiera o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, cuya sumatoria del valor total ejecutado (experiencia) sea igual o mayor a **255,53** *[Cuantía expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes] SMLMV.*

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	**Descripción**	**Cuantía - SMMLV**
72101506	Servicio de mantenimiento de ascensores	255,53
72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores	

(Agregar las filas que sean necesarias)

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

EXPERIENCIA MIPYME (CRITERIO DIFERENCIAL Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del DECRETO 1860/2021).

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de ***máximo CUATRO (4) contratos*** *que cumplan con las condiciones antes señaladas.*

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

[*En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme, conforme el Parágrafo 3 del Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art.3 del Decreto 1860 de 2021*].

NOTAS GENERALES

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: El proponente deberá allegar diligenciado el "Anexo – EXPERIENCIA REQUERIDA" relacionando los contratos con los que acredita la experiencia, identificando el número del consecutivo del contrato en el RUP. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 3: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto del presente proceso, la Fiscalía General de la Nación, verificará contra documentos el objeto del contrato.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Dirección
- Teléfono
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en pesos colombianos
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción e inicio (día, mes, año) fecha de terminación y fecha de liquidación (si tiene)
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre y firma de quien expide la certificación

Nota 5: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación el proponente tendrá que anexar a la oferta la documentación siguiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión del caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

La FGN - SRAC se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En consecuencia, cuando en las certificaciones no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, LA FGN - SRAC tendrá en cuenta la experiencia Acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la FGN-SRAC, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Dependencia de la FGN-SRAC.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: En caso de presentarse un mayor número de certificaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrán en cuenta los de mayor valor relacionado en el ANEXO – EXPERIENCIA REQUERIDA o de la experiencia presentada.

Nota 11: Si las certificaciones vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, LA FGN-SRAC procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de Selección.

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones.

Nota 13: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP.

Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (subcontrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso la FGN-SRAC podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, LA FGN-SRAC tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la modificación del Decreto 399 del 2021 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 15: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se validará por una (1) sola vez.

Nota 16: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que si

la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 17: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.3.1. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II, la cual deberá estar firmada por el oferente, en señal de aceptación y cumplimiento. (**Ver Anexo- Ficha Técnica o Anexo Técnico**).

.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

El oferente deberá presentar junto con la oferta, los siguientes documentos e información, como Requisito técnico Habilitante Adicional:

1. **Documento en que se compromete a realizar una adecuada gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES-** en caso de generarse durante la actividad objeto del presente contrato, dicha gestión deberá realizarse a través de gestores autorizados ante la secretaria Distrital de ambiente o entidad autorizada; **así mismo deberá presentar un documento que soporte un vínculo comercial con gestores autorizados, para realizar dicha actividad.**

2. **Certificado emitido por la ARL** sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), esta no debe ser mayor a un (1) mes, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente aceptable" y el respectivo plan de mejoramiento o "Aceptable" (Puntaje mayor a 90%) de acuerdo con la resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar el certificado por la empresa que conforma el consorcio o la unión temporal). La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

3. **Pantallazo donde conste la presentación de los estándares mínimos del SGSST del año 2025 ante el ministerio de trabajo** de acuerdo con el artículo No.2 de la Resolución 312 de 2019.

4 **El proponente deberá contar con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C**. Para acreditar esta condición se verificará la información aportada por el oferente (persona jurídica) en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para personas naturales deberá contar con establecimiento de comercio con ubicación en la ciudad de Bogotá y como propietario el respectivo proponente, esta condición se verificará en el certificado de matrícula de establecimiento de Comercio, el cual es expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

REQUISITOS NO HABILITANTES:

El siguiente Personal y documentos de soporte, deben ser presentados por el **CONTRATISTA**, para aprobación del Supervisor, **previo a la firma del acta de inicio:**

PERSONAL REQUERIDO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CURSO EN ALTURAS	CURSO PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS	SEGURIDAD SOCIAL
COORDINADOR	(Ingeniero) Electrónico y/o Electricista y/o Mecánico, y/o Electromecánico o profesiones afines que den cumplimiento al objeto del Contrato	Experiencia profesional de tres (3) años y experiencia específica como supervisor / Coordinador de mantenimiento de equipos de elevación de un (1) año. contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (según aplique)	- Curso Coordinador de alturas. - Curso avanzado de alturas - Curso de rescate	Curso en espacios confinados según Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo (Rol en espacios confinados de Trabajador Entrante- Res. 0491-2020)	Adjuntar plantilla de seguridad social en donde se evidencie que el coordinador se encuentra vinculado directamente con la empresa.
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO 1	(Técnico o tecnólogo) en mantenimiento mecánico industrial o electromecánico o carreras afines que den cumplimiento al objeto del contrato.	Más de 5 años de experiencia relacionada con el mantenimiento de equipos de elevación, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (según aplique)	Curso básico	Curso en espacios confinados según Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo	Adjuntar plantilla de seguridad social en donde se evidencie que el Técnico y/o Tecnólogo 1 se encuentra vinculado directamente con la empresa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO 2	(Técnico o Tecnólogo) mecatrónico o electromecánico o carreras afines que den cumplimiento al objeto del contrato.	Más de 5 años de experiencia relacionada con el mantenimiento de equipos de elevación, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional (según aplique)	Curso básico	N/A	N/A
UN (1) PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL (Estará a cargo del control del personal técnico que realizará los mantenimientos en el uso de equipos de protección, la implementación de estas medidas, controlar los procedimientos y acciones implementados)	(Profesional o tecnólogo) que cuente con formación académica en salud ocupacional y con licencia en salud ocupacional	Experiencia mínima de seis (6) meses como coordinador en alturas	Curso Coordinador de alturas	N/A	Adjuntar plantilla de seguridad social en donde se evidencie que se encuentra vinculado directamente con la empresa.

Documentos de soporte, para la respectiva verificación y aprobación por parte del Supervisor:

1. Documento de identidad del personal a proponer.
2. Planilla seguridad social (Coordinador, técnico(s) y profesional en salud ocupacional).
3. Tarjeta profesional del personal requerido – si aplica-.
4. Certificado de vigencia de la Matricula o Tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional que aplique.
5. El proponente debe presentar certificación firmada por el Representante Legal o quien haga sus veces, en la cual se compromete a mantener durante la ejecución del contrato la relación laboral o contractual con las personas (técnico(s), profesional y coordinador) antes referidos. En caso de que deba cambiarse a la persona, se deberá remitir oportunamente al supervisor la hoja de vida de la persona que cumpla con los requisitos anteriormente indicados, para su respectiva aprobación.

6.1.5.	Capacidad Financiera

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación evaluará la Capacidad Financiera de los

proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación RUP., **correspondiente a la información financiera del año 2025** (De acuerdo con la fecha de publicación y cronograma del presente proceso, en concordancia con lo indicado en el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)**

CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación, verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025.**

ÍNDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Fiscalía General de la Nación, realizará la verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional exigida para el presente proceso de la siguiente forma:

El corte de la información financiera, para calcular los indicadores Financieros incluida en el **Certificado de Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a la información financiera del año 2025.**

1. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.
2. Las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, deberán anexar la documentación solicitada para todos y cada uno de sus miembros.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
4. La Fiscalía General de la Nación, Subdirección de Apoyo Regional de Apoyo Central si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

A. CAPACIDAD FINANCIERA

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

El **CAPITAL DE TRABAJO** atiende a la necesidad de la Fiscalía General de la Nación de tener la garantía de que el contratista seleccionado cuente con los recursos que requiere la empresa para poder operar (efectivo, inversiones a corto plazo, cartera e inventarios) y suficientes a corto plazo para atender con sus obligaciones contractuales (clientes y proveedores), por lo tanto, mide o evalúa la liquidez necesaria para que la empresa continúe funcionando fluidamente.

La Fiscalía General de la Nación, considera importante contar con oferentes con respaldo financiero para poder ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, por lo cual ha definido como requisito habilitante un capital de trabajo mayor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.

El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Las empresas colombianas, por su naturaleza no realizan ventas de contado, por lo tanto, en acuerdo autónomo de las dos partes de los contratos que se ejecutan en la actualidad, la cartera se recupera en un periodo promedio de cobro de 60 días, plazo establecido por empresas dentro de su política de ventas. De esta forma el activo no se puede convertir en efectivo en un plazo menor a un mes.

Para la Fiscalía General de la Nación, es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual **1.5,** ya que, constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al **48.65%**, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 70%. Dado que el interés de la Fiscalía General de la Nación, es que haya pluralidad de oferentes, definió un índice de endeudamiento menor o igual al **60%.**

El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Un resultado alto en este indicador será producto de un bajo apalancamiento y si llegase a ser menor que uno, ello significará un riesgo inminente de incumplimiento en las obligaciones inherentes a la financiación y la necesidad de obtener nuevos fondos.

Para la Fiscalía General de la Nación, es importante contar con oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras, por lo tanto, definió una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **2.0**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60% o 0.60
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 2.0
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**, para los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y para ellos se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(Activo cte. oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. oferente plural 2 x % participación)

Índice de liquidez = ----------

(Pasivo cte. oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo cte. oferente plural 2x%participacion)

(Pasivo total oferente plural 1x%participacion) + (Pasivo Total oferente plural 2x%participacion)

Índice de endeudamiento = ----------

(Activo Total oferente plural 1x%participacion) + (Activo Total oferente plural 2x%participacion)

(Utilidad operacional oferente plural 1x%participacion) + (Utilidad operacional oferente plural 2x%participacion)

Razón cobertura de intereses = ----------

(Gastos de intereses oferente plural 1x%participacion) + (Gastos de intereses oferente plural 2x%participacion)

Para el Puntaje de **CAPITAL DE TRABAJO**, de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se utilizará el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Capital de Trabajo = Capital de trabajo oferente plural1 + Capital de trabajo oferente plural2 + Capital de trabajo oferente plural N.

El proponente que no tiene pasivos corrientes, está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses, esta habilitados respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación, considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, por lo tanto, determino que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0 (cero).

RENTABILIDAD DEL ACTIVO indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La Fiscalía General de la Nación, considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo, por lo tanto, determino que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0 (cero).

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 0% o 0.00
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 0% o 0.00

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\textbf{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Patrimonio oferente plural 1x\%participacion) + (Patrimonio oferente plural 2x\%participacion)}}$$

$$\textbf{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{(Utilidad operacional oferente plural 1 x \% participación) + (Utilidad operacional oferente plural 2 x \% participación)}}{\text{(Activo total oferente plural 1x\%participacion) + (Activo total oferente plural 2x\%participacion)}}$$

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con las normas internacionales de contabilidad – NIC, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

(i) Estado de Situación Financiera
(ii) Estado de resultados integrales

Nota: Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados con la fecha de corte establecida de acuerdo con la normatividad del país de origen.

Los Estados financieros de proponentes extranjeros convertidos a pesos colombianos, deben ser firmados por un contador habilitado en Colombia, para lo cual debe incluirse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Los documentos financieros deben ser presentados apostillados o consularizados según corresponda en virtud a lo señalado en el pliego de condiciones.

D. DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE DEBEN APORTAR LOS PROPONENTES ADJUDICATARIOS Y/O CONTRATISTAS

- El proponente a quien se le adjudique el contrato deberá informar por escrito al momento de la suscripción del contrato el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación bancaria en la que se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta bancaria de la cual sea titular, para efecto de los pagos del contrato por parte de la Fiscalía General de la Nación, y aportar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

- En caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar al momento de la suscripción del contrato una cuenta bancaria conjunta por sus integrantes o en forma separada por alguno(s) de sus miembros (Determinando quien o quienes están facultados para recibir y cobrar el respectivo título valor).

- Para el pago de los bienes contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá presentar de la factura electrónica validada previamente por la DIAN.

7.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la calificación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Factor de Selección	Puntaje
Factor Económico	69,5

Factor Técnico	20
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres y jovenes	0.25
Puntaje Diferencial para MiPymes	0.25
Incentivo a la industria Nacional	10
Total	**100**

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado anteriormente.

Nota 1: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

7.1.	**Factor Económico**

La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas:

Puntaje en Letras	Sesenta y nueve coma Cinco
Puntaje en Números	**69,5**

Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5. Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día **hábil siguiente** a la fecha prevista para el cierre (presentación de ofertas), según certificado que se consultará en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

A	**Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

Puntaje i:

[Incluir el valor máximo puntaje]	* $x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$	para valores menores o iguales a $\bar{X}$	
[Incluir el valor máximo puntaje]	* $x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert \bar{X} - V_i \rvert}{\bar{X}}))$	para valores mayores o iguales a $\bar{X}$	

$\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B	**Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	* $x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	* $x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}))$	para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C	**Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Nota: El presupuesto oficial para la aplicación en la presente formula, **es equivalente al determinado por la entidad en el análisis económico** y no corresponde a la disponibilidad

presupuestal **(para el presente proceso el valor determinado en el análisis económico es igual a: $27.751.002)**

Tabla 7. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Oferta (N)	Número de Veces que se Incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$	para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D	**Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]\ \mathrm{x}\ (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

VMI = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Este puntaje estará a cargo de la evaluación económica.

7.2.	**Factor Técnico**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 8. Factor Técnico

Criterio	**Puntaje**
A quien ofrezca **un (1) servicio de mantenimiento preventivo (sin costo)** a los cuatro (4) equipos ubicados en la sede Manuel Gaona Cruz (Bogotá)	15
A quien ofrezca **12 meses adicionales** de garantía, una vez vencido el termino de garantía del producto (repuestos y componentes)	5

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

TOTAL	20

(Agregar las filas que sean necesarias)

Este puntaje estará a cargo de la evaluación técnica.

7.3	**Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres**

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO coma VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: El documento que se adjunte para acreditar la condición de "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" debe expresar claramente que se emite bajo la gravedad de juramento y deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

***Nota:** El criterio diferencial a aplicar y sus soportes deberán ser aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente para su respectiva aplicación.*

Este puntaje estará a cargo de la evaluación jurídica.

7.4	**Mipyme con Domicilio en Colombia**

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **cero coma veinticinco (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: *El criterio diferencial a aplicar y sus soportes deberán ser aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente para su respectiva aplicación.*

Este puntaje estará a cargo de la evaluación jurídica.

7.5.	**Puntaje para Estimular la Industria Nacional**

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignan diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales

a) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen en la ejecución del contrato personal de nacionalidad colombiana recibirán un puntaje de 10 puntos.
b) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorpore personal de nacionalidad colombiana o las ofertas de bienes y servicios extranjeros y nacionales que incorpore personal de nacionalidad colombiana, recibirán un puntaje de 5 puntos.

La incorporación consistirá en contratar y mantener durante toda la ejecución del Contrato personal nacional y extranjero que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato, de acuerdo con las siguientes tablas:

Puntaje por criterios de evaluación

A. Las ofertas de servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos discriminado así:

CRITERIO	PUNTAJE
La propuesta nacional que se comprometa a incorporar un (1) Ingeniero Electrónico y/o electricista y/o mecánico, y/o electromecánico de nacionalidad colombiana.	6
La propuesta nacional que se comprometa a incorporar dos (2) técnicos de mantenimiento de ascensores de nacionalidad colombiana.	4

B. Las ofertas de servicios extranjeros que incorpore personal de nacionalidad colombiana o las ofertas de bienes y servicios extranjeros y nacionales que incorpore personal de nacionalidad colombiana, recibirán un puntaje de 5 puntos discriminado así:

CRITERIO	PUNTAJE
La propuesta extranjera que se comprometa a incorporar un Ingeniero Electrónico y/o electricista y/o mecánico, y/o electromecánico de nacionalidad colombiana.	3
La propuesta extranjera que se comprometa a incorporar dos técnicos de mantenimiento de ascensores de nacionalidad colombiana.	2

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021.

7.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, teniendo en cuenta la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto señalado en el análisis del sector, se debe identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo y, de esta forma determinar los bienes relevante, los cuales corresponderán a aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el marco del proceso metodológico establecido por el Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Debido a la especialidad del contrato que se basa en servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en el desarrollo de eventos, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (7.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (7.5.2)

7.5.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá

demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 7.5.1., ni por el regulado en este numeral.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
Este puntaje estará a cargo de la evaluación técnica.

8.	FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la fiscalía General de la Nación, aplicará las reglas definidas por Decreto 1082 de 2015, 1860 de 2021, y normas vigentes las cuales se encuentran contenidas en el documento complementario o pliego de condiciones del presente proceso.

9.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación- Subdirección Regional de Apoyo Central con **NIT. 800.187.567-9,** por un valor del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	15%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.*: Diez por ciento (10%) - Sólo si el proceso NO se limita a Mipymes*).

> ***Nota:*** *El criterio diferencial a aplicar y sus soportes deberán ser aportados por el oferente en su propuesta, de acuerdo con la normatividad vigente para su respectiva aplicación.*

En cumplimento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, si los proponentes acreditan su condición de ***MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y***

EMPRESAS DE MUJERES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con **NIT. 800.187.567-9,** por un valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

AMPARO	SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Noventa (90) días calendario contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

10.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567 - 9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos de la SRAC y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 09. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	20%	Duración del contrato y dos (2) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Duración del contrato y dos (2) años más.

10.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.567-9, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Sección de Contratos de la SRAC:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV es decir sin sublímites.

Las garantías exigidas deberán ser entregadas en un plazo máximo de tres (3) días calendario.

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales que se registran a continuación. La información contenida en el siguiente cuadro fue tomada del siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Tabla 11 Cobertura Acuerdos Comerciales

TRATADOS COMERCIALES		LA FISCALÍA SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	SI	NO	SÍ
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SÍ	NO	NO	SÍ
Canadá		SÍ	SI	NO	SI
Chile		SÍ	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	SI	NO

Costa Rica		SÍ	SI	NO	SI
Estados Unidos		SÍ	SI	NO	SI
Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)		SÍ	NO	SI	NO
México		NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	SI	NO
	Guatemala	NO	N/A	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	SI	NO
Unión Europea		SÍ	NO	SI	NO
Israel		NO	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente:

1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales.

2. Para el presente proceso el valor de la contratación es INFERIOR al valor establecido para cada Acuerdo (SEGÚN LO REGISTRADO EN LA TABLA ANTERIOR), por lo tanto, el presente proceso SI está cubierto por los montos de los Acuerdos Comerciales citados en la tabla anterior, con excepción de la Comunidad Andina de Naciones que no tienen valor de acuerdo comercial (APLICA); y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

El presente proceso de contratación aplica la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones y, a su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11.1 VERIFICACIÓN UMBRAL DE MIPYMES (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020)

La Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, realizó verificación para establecer si el valor del presente proceso de contratación se encuentra en el Umbral de Mipymes. Una vez verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf, en donde indican como umbral para la presente vigencia la suma de **$ 511.708.497 y** teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($447.414.688),*** incluido IVA y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 , 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, el valor del presente proceso de contratación NO supera el Umbral establecido para convocatorias limitadas a Mipymes y **SI aplica** tal limitación.

12.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

13.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo.	X	
2	Análisis del sector	X	
3	Anexo de especificaciones técnicas	X	
4	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		X

Se firma a los	30 OCT 2026	días del mes de	OCTUBRE	del año	2026

Firma: _____
Nombre: **ROSA HELENA GONZÁLEZ MORALES**
Cargo: Líder Subsección Administración de Sedes

Firma: _____
Nombre: **OSCAR JAVIER RAMÓN RESTREPO**
Cargo: Coordinador Sección de Bienes

VB:

Firma: _____
Nombre: **ALEXANDRA GARCIA RAMIREZ**
Cargo: Subdirectora Regional Central

NOTA: Los documentos citados en el numeral 13, se adjuntan en el Proceso en Secop II.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada